

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103019-2022-00132-00

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del término de traslado de la demanda, tanto el demandado como el litisconsorte necesario presentaron contestación a la demanda, excepciones de mérito, solicitaron pruebas y objetaron el juramento estimatorio.

Visto lo anterior, el despacho glosará al expediente los documentales en mención y conforme a los Arts. 206 y 370 del C.G.P., se ordenará que por secretaría se corra el traslado de la forma prevista en el Art. 110 Ibidem.

Por lo anterior, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: GLOSAR al expediente para que obre y conste, las contestaciones a la demanda, excepciones de mérito y objeciones al juramento estimatorio.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días para que aporte o solicite pruebas relacionadas con la estimación de los perjuicios materiales que hizo en la demanda, en virtud de la objeción al juramento estimatorio planteadas por los extremos litigiosos, (Art. 206 del CGP).

TERCERO: DAR el correspondiente traslado de las excepciones de mérito formuladas por la demandada y el litisconsorte necesario, por encontrarse agotados las etapas procesales que anteceden (Art. 110 del CGP).

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 044 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 14 DE MARZO DE 2023

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **888e8ea809551cf68e2adf881ed38e2178fa8f5d870990ba1123e92a647955ab**
Documento generado en 13/03/2023 10:21:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>